ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

INFORME DE SUPERVISION DE OBRA NECESIDAD DE PRORROGA.

CMA-005-2025 “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE AULAS NUEVAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE OJO DE AGUA, LOS CERROS, LA CAÑADA DE BOLÍVAR Y OTRAS”

ALEXANDER DEULOUFEUTH CANTILLO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyecto: Luis Eduardo Cohen Lascarro

INTRODUCCION

El presente informe de supervisión tiene como finalidad exponer y sustentar la necesidad de prorrogar por treinta (30) días calendario el Contrato de Interventoría No. CMA-005-2025, suscrito entre el Municipio de El Carmen de Bolívar y el CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL MONTES DE MARÍA, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE AULAS NUEVAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE OJO DE AGUA, LOS CERROS, LA CAÑADA DE BOLÍVAR Y OTRAS", con el propósito de garantizar la continuidad del seguimiento y control integral de las obras durante el plazo adicional requerido para su ejecución.

La necesidad de ampliar el plazo de la interventoría se encuentra vinculada con la incorporación y ejecución de actividades no previstas en el Contrato de Obra No. LP-005-2025, orientadas a atender las condiciones de deterioro identificadas en la sede principal de la Institución Educativa Caracolí y los requerimientos de funcionamiento de las sedes de Ojo de Agua, Los Cerros y La Cañada de Bolívar. Estas actividades cuentan con concepto técnico favorable de la interventoría y requieren un periodo adicional de treinta (30) días calendario, considerando las características de las intervenciones, la época lluviosa y la ubicación de las sedes rurales.

En este contexto, mediante oficio CIVMM-507.09.26 del 15 de septiembre de 2026, el CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL MONTES DE MARÍA manifestó de manera expresa y formal su renuncia irrevocable al cobro o reconocimiento económico por concepto de mayor permanencia correspondiente a los treinta (30) días calendario adicionales, asumiendo el acompañamiento y seguimiento técnico durante dicho periodo sin generar costo adicional para la Entidad por este concepto. Esta manifestación permite sustentar la ampliación del plazo de la interventoría sin solicitar una adición a su valor contractual por la mayor permanencia señalada.

La renuncia al reconocimiento económico se refiere específicamente al periodo adicional indicado y no supone la terminación, suspensión o reducción de las obligaciones de la interventoría. Por el contrario, durante la prórroga deberá mantenerse el cumplimiento del objeto contractual y de las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, necesarias para verificar la calidad de las obras, las cantidades ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Por lo anterior, el presente informe reúne los antecedentes y fundamentos que soportan la prórroga propuesta, tomando como elemento central el compromiso expreso de la interventoría de continuar sus labores durante los treinta (30) días adicionales sin

reconocimiento económico por mayor permanencia, con el fin de asegurar el acompañamiento integral hasta la culminación de las actividades objeto de la ampliación del contrato de obra.

1. INFORMACION DEL CONTRATISTA.

A continuación, se relacionan la información contractual del contratista.

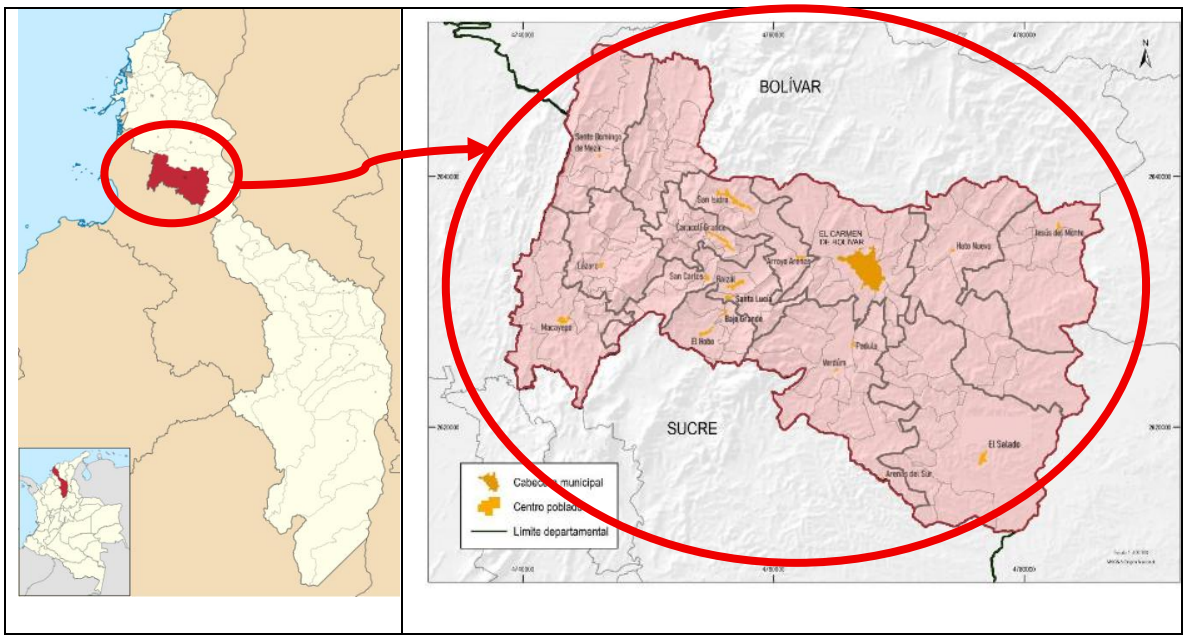
Tabla 1 información contractual de contratista

CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL MONTES DE MARIA
NIT	901.995.055-2
CONTRATO	CMA-005-2025
REPRESENTANTE LEGAL	RANZY DADIT NADAFF SIERRA C.C: 1.002.442.609
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($ 65.813.084,00)
VALOR DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO No 001	SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DE PESOS MCTE ($ 7.679.337,00)
ADICIONAL DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO No 002	CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 58.133.747,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($ 65.813.084,00)
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES
PLAZO SEGÚN MODIFICATORIO No 001	DIECISIETE (17) DIAS
PRORROGA DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO No 002	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS.
PLATO TOTAL	CUATRO (04) MESES Y DOS (02) DIAS
FECHA INICIO DE OBRA	15 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA DE SUSPENSION No 001	30 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA DE REINICIO No 001	01 DE JULIO DE 2026
AVANCE FINANCIERO CONTRATO INICIAL	0.00%
AVANCE FINANCIERO TOTAL DEL CONTRATO	0.00%

2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto objeto de interventoría se desarrolla en el municipio de El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, y corresponde a la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato cuyo objeto es la construcción de aulas nuevas en las sedes educativas de Ojo de Agua, Los Cerros, La Cañada de Bolívar y otras, ubicadas en zona rural del municipio.

Las sedes educativas objeto de intervención se encuentran distribuidas en diferentes sectores rurales del territorio municipal, caracterizados por condiciones geográficas propias de la subregión de los Montes de María, con accesos que pueden presentar limitaciones en términos de transitabilidad, especialmente en temporadas de lluvia. Estas condiciones inciden directamente en la logística de ejecución del proyecto, particularmente en el transporte de materiales, equipos y personal.



3. SUSCRIPCION Y ORDEN DE INICIO

Los siguientes son los antecedentes del contrato de obra:

- Licitacion de Corcurso de Meritos Abierto No. CMA-005-2025 al contratista CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL MONTES DE MARIA.
- El contrato de obra se suscribió el 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.
- Se suscribió El acta de inicio el 15 DE DICIEMBRE DE 2025.
- Se subcribio MODIFICATORIO No 001 – ADICCION Y PRORROGA DEL CONTRATO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025
- Se subcribio ACTA DE SUSPENSION No 001 EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

- Se subcribio ACTA DE REINICIO No 001 EL 01 DE JULIO DE 2026
- Se subcribio MODIFICATORIO No 002, por medio del cual se prorroga el contrato Tres (03) meses y quince (15) dias, y se adiciona cincuenta y ocho millones ciento treinta y tres mil setescientos cuarenta y siete pesos mcte ($ 58.133.747,00), EL 01 DE JULIO DE 2026

4. POLIZAS DEL CONTRATO

Tabla 2 Pólizas legalización del contrato - Seguro de cumplimiento única

GARANTIA	NOMBRE ASEGURADORA	VIGENCIA		Valor asegurado
		Fecha inicial	F. vencimiento	
Cumplimiento	Seguros del Estado S.A	20/11/2025	20/08/2026	$ 6.581.308,40
Prestaciones Sociales		20/11/2025	20/08/2029	$ 3.290.654,20
Calidad del Servicio		20/11/2025	20/05/2031	$ 13.162.616,80

5. INFORME FINANCIERO

A continuacion se presenta el informe financiero del contrato de obra:

Tabla 3 Información financiera del contrato Contrato inicial de la obra

INFORME FINANCIERO DE OBRA CMA-005-2025					
Valor de Contrato Inicial			$ 65.813.084,00		
Concepto	Valor Facturado	%	Amortizaciones y descuentos	%	Estado
Total	0,00	0.00%			

6. NECESIDAD DE PRORROGA CONTRATO

El Municipio de El Carmen de Bolívar suscribió el Contrato de Interventoría No. CMA-005-2025 con el CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL MONTES DE MARÍA, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE AULAS NUEVAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE OJO DE AGUA, LOS CERROS, LA CAÑADA DE BOLÍVAR Y OTRAS", con la finalidad de garantizar el seguimiento y control integral de la ejecución del Contrato de Obra No. LP-005-2025.

En desarrollo del proyecto se identificó la necesidad de incorporar actividades no previstas, destinadas a atender condiciones de deterioro en la sede principal de la Institución Educativa Caracolí y requerimientos de funcionamiento en las sedes educativas de Ojo de Agua, Los Cerros y La Cañada de Bolívar. Su ejecución exige disponer de un plazo adicional y mantener el acompañamiento de la interventoría durante ese periodo, para verificar que las intervenciones cumplan las condiciones técnicas y contractuales correspondientes.

6.1. Fundamentos técnicos de la necesidad de prórroga

Mediante oficio CIVMM-507.09.26 del 15 de septiembre de 2026, la interventoría emitió concepto técnico favorable para la incorporación de ítems no previstos, luego de revisar su necesidad, ubicación, cantidades, precios unitarios, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas.

Las intervenciones comprenden el retiro de pañetes afectados por humedad, la aplicación de pañetes impermeabilizados, resanes, impermeabilización de placas, instalación de cielo raso en PVC, estuco y pintura en la sede principal de la Institución Educativa Caracolí; así como el suministro e instalación de acometidas eléctricas y ventiladores en las sedes de Ojo de Agua, Los Cerros y La Cañada de Bolívar.

Estas actividades requieren seguimiento durante su ejecución para verificar la preparación de las superficies, la calidad de los materiales, los procedimientos constructivos, las condiciones de instalación y el funcionamiento de los elementos suministrados. Asimismo, resulta necesario comprobar las cantidades efectivamente ejecutadas y su correspondencia con los documentos técnicos aprobados.

La interventoría recomendó otorgar al contratista de obra treinta (30) días adicionales para ejecutar dichas actividades, teniendo en cuenta la época lluviosa y la ubicación de las sedes en zonas rurales dispersas. En consecuencia, la ampliación del plazo del contrato de interventoría por el mismo término permite mantener el seguimiento y control durante el periodo adicional previsto para la obra.

6.2. Continuidad del seguimiento y control contractual

La ejecución de las actividades adicionales mantiene vigente la necesidad que dio origen al contrato de interventoría. Por tanto, su acompañamiento debe continuar durante el plazo requerido para desarrollar y verificar las intervenciones, evitando que se presenten periodos de ejecución sin el control integral contratado.

Durante los treinta (30) días calendario adicionales, la interventoría deberá mantener, conforme a sus obligaciones contractuales, la revisión de los procedimientos constructivos, el control de calidad, el seguimiento a la programación, la medición de cantidades, la verificación de los soportes para las actas de obra y la elaboración de los informes

correspondientes.

Este acompañamiento permite documentar el desarrollo de las actividades, identificar oportunamente situaciones que puedan afectar su ejecución y comprobar que las obras objeto de recibo cumplan las especificaciones y condiciones de funcionamiento previstas. La prórroga responde, por tanto, a una necesidad concreta de continuidad del servicio de interventoría asociada a la ampliación del plazo de ejecución del contrato principal.

6.3. Renuncia al reconocimiento económico por mayor permanencia

Como elemento determinante para la presente solicitud, en el numeral 11 del oficio CIVMM-507.09.26 del 15 de septiembre de 2026, el CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL MONTES DE MARÍA manifestó expresamente su renuncia irrevocable al cobro o reconocimiento económico por concepto de mayor permanencia correspondiente a los treinta (30) días calendario adicionales.

En dicha comunicación, la interventoría manifestó que asumirá el acompañamiento durante este periodo suplementario sin generar costo ni erogación presupuestal adicional para la Entidad por ese concepto. En consecuencia, la presente solicitud se circunscribe a la ampliación del plazo contractual por treinta (30) días calendario, sin adición al valor del contrato de interventoría por la mayor permanencia expresamente señalada.

La manifestación presentada corresponde a una renuncia al reconocimiento económico de ese periodo específico y no a una renuncia a permanecer en obra o a cumplir las obligaciones contractuales. Por ello, durante la prórroga deberán mantenerse las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previstas en el contrato, con los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento.

Para asegurar la claridad de las condiciones acordadas, el documento modificatorio deberá recoger expresamente el plazo adicional y el alcance de la renuncia económica, en correspondencia con la comunicación presentada por la interventoría.

6.4. Justificación administrativa y conveniencia de la medida

Desde el componente administrativo, la prórroga permite conservar la continuidad del equipo de interventoría que conoce los antecedentes, las condiciones de ejecución y los documentos técnicos del proyecto. Este conocimiento facilita el seguimiento de las actividades adicionales y la verificación de su correspondencia con las necesidades identificadas en las sedes educativas.

La medida contribuye a proteger la inversión pública mediante el control de la calidad, la comprobación de cantidades y la revisión de los soportes de ejecución. A su vez, permite mantener el acompañamiento durante el periodo adicional sin incrementar el valor del contrato de interventoría por mayor permanencia, conforme al compromiso expresado por el

consorcio.

6.5. Concepto de la supervisión

Con fundamento en los antecedentes revisados, el concepto técnico favorable para las actividades no previstas y la renuncia expresa al reconocimiento económico por mayor permanencia, esta Supervisión considera necesaria y conveniente la prórroga del Contrato de Interventoría No. CMA-005-2025 por treinta (30) días calendario, sin adición a su valor por este concepto.

La ampliación deberá guardar correspondencia con el plazo adicional que se formalice para el Contrato de Obra No. LP-005-2025, de manera que se garantice el seguimiento integral durante la ejecución de las actividades que motivan la modificación.

En consecuencia, se recomienda al ordenador del gasto adelantar el trámite de prórroga, previa verificación del plazo contractual vigente, la definición de las fechas de ejecución y la formalización del respectivo modificatorio, incorporando el compromiso de continuidad de la interventoría y la renuncia económica correspondiente al periodo adicional.
.

7. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.

Con fundamento en los antecedentes contractuales y en el concepto emitido por el CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL MONTES DE MARÍA mediante oficio CIVMM-507.09.26 del 15 de septiembre de 2026, esta Supervisión considera necesaria y conveniente la prórroga del Contrato de Interventoría No. CMA-005-2025 por treinta (30) días calendario, para garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico durante el periodo adicional requerido para ejecutar las actividades no previstas del Contrato de Obra No. LP-005-2025.

Las actividades propuestas cuentan con concepto técnico favorable de la interventoría y se orientan a atender las condiciones de deterioro identificadas en la sede principal de la Institución Educativa Caracolí y los requerimientos de funcionamiento de las sedes de Ojo de Agua, Los Cerros y La Cañada de Bolívar. Su ejecución requiere acompañamiento para verificar la calidad de los materiales, los procedimientos constructivos, las cantidades ejecutadas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas.

Como elemento fundamental de la presente solicitud, la interventoría manifestó expresamente su renuncia irrevocable al cobro o reconocimiento económico por mayor permanencia correspondiente a los treinta (30) días calendario adicionales, comprometiéndose a mantener el acompañamiento durante dicho periodo sin generar costo adicional para la Entidad por este concepto. En consecuencia, la modificación propuesta corresponde a una ampliación del plazo, sin adición al valor del contrato de interventoría por la mayor permanencia señalada.

Esta renuncia económica no supone la reducción de las obligaciones contractuales ni la interrupción de la presencia y del seguimiento requerido en obra. Durante el periodo adicional, la interventoría deberá mantener los recursos necesarios para cumplir sus obligaciones y garantizar la verificación de las actividades hasta su terminación y recibo, dentro del alcance contratado.

En consecuencia, esta Supervisión recomienda al ordenador del gasto:

1. **Autorizar y tramitar la prórroga del Contrato de Interventoría No. CMA-005-2025 por treinta (30) días calendario**, previa verificación de su plazo vigente y en correspondencia con la ampliación que se formalice para el Contrato de Obra No. LP-005-2025.
2. **Formalizar la prórroga sin adición al valor contractual por mayor permanencia**, incorporando expresamente en el modificatorio el alcance de la renuncia presentada por la interventoría, limitada a los treinta (30) días adicionales objeto de esta solicitud.
3. **Establecer las fechas de inicio y terminación del periodo prorrogado**, de manera que se asegure la continuidad del servicio de interventoría durante la ejecución de las actividades que justifican la ampliación.
4. **Requerir la programación actualizada de obra y su revisión por la interventoría**, incluyendo la secuencia de actividades, los recursos y los tiempos necesarios para culminar las intervenciones dentro del plazo adicional.
5. **Garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones de interventoría**, especialmente el control de calidad, la medición de cantidades, el seguimiento al avance, la verificación de los soportes de pago y la elaboración de los informes correspondientes.
6. **Gestionar la actualización y aprobación de las garantías contractuales que correspondan**, así como los demás requisitos de formalización y publicidad aplicables a la modificación.

Por lo expuesto, se recomienda adelantar la prórroga del Contrato de Interventoría No. CMA-005-2025 por treinta (30) días calendario, sin reconocimiento económico adicional por mayor permanencia durante ese periodo, con el propósito de mantener el control integral de las obras y verificar su adecuada culminación en beneficio de las comunidades educativas del municipio de El Carmen de Bolívar.

Cordialmente,

ALEXANDER DEULOFEUTH CANTILO
Secretario de Infraestructura

Proyecto: ing. Luis E. Cohen Lascarro